


**CONTRATO DE IMPLANTACION DE SISTEMAS INTEGRALES EMPRESS PARA LA
ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL**

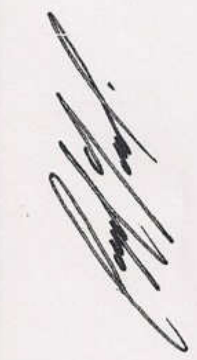

En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, en la fecha señalada al final de este documento, comparecen por una parte la persona moral denominada, Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S.C. (En lo sucesivo PROVEEDOR) representada en este acto por su representante legal, el C. IGNACIO CARRILLO ALCOGER; y por la otra, El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, (En lo sucesivo CLIENTE), representado en este acto por los CC. ANGEL BARBOSA MADRIZ Presidente Municipal; MARISOL ANTILLON CUEVAS Síndico Municipal; LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS Secretario del Ayuntamiento, para celebrar el presente contrato de implantación de sistemas al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. Declara el PROVEEDOR.

- 
- A. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 8,478 de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del notario público No. 13, de la ciudad de Colima, Col. Lic. Rafael Verduzco Curiel.
 - B. Que cuenta con la organización y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que el presente contrato le impone, así como que su personal cuenta con la experiencia, capacidad y ética profesional que se requieren para prestar a favor del CLIENTE los servicios del presente contrato.
 - C. En consideración de lo dispuesto en la declaración que antecede, es su deseo prestar a favor del CLIENTE los servicios a que se refiere este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se contienen.
 - D. Manifiesta tener los derechos patrimoniales sobre el SOFTWARE que se menciona y describe en el presente contrato.

II. Declara el CLIENTE.

- 
- 
- A. Que la representación legal del CLIENTE recae en el Presidente, Síndico Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
 - B. Que su domicilio legal se ubica en la calle Ramón Corona sur No. 32 de la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, mismo que se señala para los efectos legales de este contrato.
 - C. Reconocer que el titular legal del material protegido por medio de derechos de autor, objeto de este contrato, ha sido, y es del PROVEEDOR en los términos del artículo 5 de la Ley Federal del Derecho de Autor y de los diversos tratados internacionales en materia de Derechos de Autor, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

D. Que es su deseo obtener del PROVEEDOR el SOFTWARE y los servicios profesionales que más adelante se detallan en los términos y condiciones que en el presente contrato se establecen.

En consideración de las promesas y acuerdos aquí expresadas y tomando en cuenta las declaraciones que anteceden, las partes acuerdan el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS



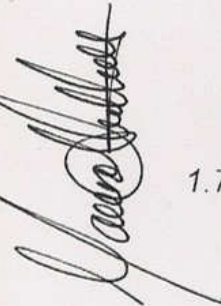
DEFINICIONES.

1. Las siguientes definiciones son aplicables al presente contrato.

1.1. SOFTWARE. Lo constituyen los programas de cómputo y bases de datos (estructura y organización de la información), manuales técnicos, manuales operativos, documentación de asesoría, manuales de capacitación, y demás documentos que definan, expliquen o contengan información respecto a la construcción y al funcionamiento de los programas y bases de datos; independientemente que se encuentren rotulados o no y los cuales se identifican en la siguiente tabla:

MODULO	SISTEMA / MODULO	NUMERO DE REGISTO DE DERECHOS DE AUTOR
0100	SISTEMA INTEGRAL DE TESORERIA	03-2003-101310482000-01
0101	PRESUPUESTO DE EGRESOS	03-2003-101312421300-01
0102	PRESUPUESTO DE INGRESOS	03-2003-101313465700-01
0103	EGRESOS	03-2003-101312433600-01
0104	CONTABILIDAD	03-2003-101310414400-01
0105	CONTROL FINANCIERO	03-2003-101310390900-01
0106	ANALISIS Y CONSULTA	03-2003-101310283100-01
0200	SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION	03-2003-101310004600-01
0201	REQUISICIONES	03-2003-101309590300-01
0202	ADQUISICIONES	03-2003-101310051400-01
0203	RECURSOS HUMANOS	03-2003-101310030600-01
0206	CONTROL DE ASISTENCIA	03-2003-101310030600-01
0204	SERVICIOS GENERALES	03-2003-101312391300-01
0205	CONTROL PATRIMONIAL	03-2003-101312391300-01
0206	ALMACEN	03-2003-101312391300-01
0400	SISTEMA INTEGRAL DE INGRESOS	03-2003-101310263900-01
0401	REGISTRO CIVIL	03-2003-101313525000-01
0402	DESARROLLO URBANO	03-2003-101313541000-01
0403	PANTEÓN	03-2003-101310341900-01
0404	LICENCIAS	03-2003-101310370300-01
0405	MERCADOS, TIANGUIS Y VIA PUBUBLICA	03-2003-101310505000-01
0406	CAJA RECEPTORA	03-2003-101310324500-01
0407	APREMIOS	03-2003-101310304600-01
0408	MULTAS MUNICIPALES	03-2003-101313501200-01
0409	PAGOS EN PARCIALIDADES	03-2003-101313513700-01
0411	ANALISIS Y CONSULTA	03-2003-101311033800-01
0410	PREDIAL	03-2003-101310243500-01
0412	CIERRE CONTABLE	03-2003-101311053200-01
0413	RECAUDACION MOVIL	03-2003-101310324500-01

MODULO	SISTEMA / MODULO	NUMERO DE REGISTO DE DERECHOS DE AUTOR
1000	UTILERIAS	03-2003-10 1309511400-01
1001	UTULITARIOS DE BASES DE DATOS	03-2003-10 1309511400-01
	BASE DE DATOS USUARIOS	03-2003-10 1309511400-01
	BASE DE DATOS TESORERIA	03-2003-10 1310094300-01
	BASE DE DATOS EJERCICIO_XXXX (año)	03-2003-10 1310073500-01
	BASE DE DATOS INGRESOS	03-2003-10 1309533200-01
	BASE DE DATOS MOMINA	03-2003-10 1309553500-01
	BASE DE DATOS PATRIMONIO	03-2003-10 1309470600-01

- 
- 
- 
- 1.2. PROVEEDOR. El cual ya quedo previamente definido en el proemio del presente contrato.
 - 1.3. CLIENTE. El cual ya quedo previamente definido en el proemio del presente contrato.
 - 1.4. LICENCIA. La cual se refiere al contrato en el cual se definen los términos, condiciones, limitaciones y autorizaciones que posee el CLIENTE para efectos de poder hacer un uso autorizado del SOFTWARE y que se anexa al presente contrato.
 - 1.5. RESUMEN EJECUTIVO. El cual se refiere al documento denominado proyecto de "IMPLANTACION DE SISTEMAS INTEGRALES EMPRESS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL" para el Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, que contiene una descripción de los sistemas, los objetivos y módulos del SOFTWARE, los servicios y productos entregables, así como los requerimientos técnicos y administrativos que deberá cubrir el CLIENTE para su implementación, incluye adicionalmente un resumen económico y las consideraciones de venta, dicho documento se encuentra adjunto al presente contrato y debe ser firmado por separado.
 - 1.6. INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL. Se refiere a toda aquella información referente a los productos, servicios, negocios, marcas, derechos de autor, propiedad intelectual o actividades comerciales que puedan tener tanto el CLIENTE y el PROVEEDOR respectivamente, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, material promocional, manuales de entrenamiento, políticas, el código fuente y la programación en el que el SOFTWARE se encuentra escrito, técnicas y otros materiales relacionados o información preparada o suministrada por las partes entre sí, así como formulas, sistemas, presentaciones, compilaciones, bases de datos, artefactos, técnicas, estrategias comerciales, procesos, la identidad e información personal de todos y cada uno de los usuarios o demás administradores del SOFTWARE.
 - 1.7. DATOS PERSONALES E INFORMACION DE REGISTROS VINCULATIVOS. La cual se refiere a toda aquella información de carácter confidencial y registral y que proviene de las actividades propias del CLIENTE; la cual se regula por las leyes de la materia, en posesión de los particulares. Esta información no constituye parte ni propiedad del SOFTWARE licenciado al CLIENTE.

2. El CLIENTE encomienda al PROVEEDOR la "IMPLANTACION DE SISTEMAS INTEGRALES EMPRESS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL", que incluye el SOFTWARE listado en la cláusula anterior, de conformidad con las

especificaciones contenidas en el documento anexo denominado RESUMEN EJECUTIVO. El PROVEEDOR entregará como resultado de este contrato una licencia de software para uso exclusivo del CLIENTE en los términos que se señalan en los documentos anexos denominados RESUMEN EJECUTIVO Y LICENCIA DE SOFTWARE, que suscriben como parte integrante de este contrato.


3. El precio del presente contrato, es la cantidad de \$ 384,000.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. Quedando un monto total de \$ 445,440.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Dicho monto se encuentra debidamente desglosado en el documento denominado RESUMEN EJECUTIVO, que se integra como anexo al presente contrato.

El monto a que se refiere esta cláusula, será cubierto en 8 (ocho) pagos por un importe de \$ 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, quedando un monto por cada pago de \$ 55,680.00 (Cincuenta y cinco mil seis cientos ochenta pesos 00/100 M.N.), conforme al plan de pagos siguiente, tal y como se especifica en el anexo del presente contrato:



No.	Mes	Importe
1	ago-10	55,680.00
2	sep-10	55,680.00
3	oct-10	55,680.00
4	nov-10	55,680.00
5	dic-10	55,680.00
6	ene-11	55,680.00
7	feb-11	55,680.00
8	mar-11	55,680.00
TOTAL		445,440.00

El PROVEEDOR presentará dentro de los cinco primeros días del mes la factura que corresponde al importe estipulado en esta cláusula y el CLIENTE cubrirá el importe de la factura correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de recepción de dicha factura.

- 
4. El plazo para la ejecución del proyecto es de 8 (ocho) meses. A fin de dar cumplimiento al proyecto en los plazos y términos establecidos en el presente contrato, el CLIENTE cubrirá en tiempo y forma con los requerimientos técnicos y administrativos que se señalan en el RESUMEN EJECUTIVO anexo al presente contrato.
 5. El PROVEDOR otorga un plazo de garantía de 6 (seis) meses sobre el adecuado funcionamiento de los sistemas objeto del presente contrato y correrá a partir de que estos queden debidamente instalados, tal y como se señala en las consideraciones de venta del RESUMEN EJECUTIVO anexo a este contrato.
 6. El CLIENTE se obliga a prestar toda la INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL, documentos, DATOS PERSONALES E INFORMACION DE REGISTROS VINCULATIVOS y acceso a los ordenadores y servidores informáticos donde se ejecutará y resguardará el

SOFTWARE por el propio CLIENTE, en el entendido de que negar cualquier acceso, información o documento, libera al PROVEEDOR de cumplir con los servicios establecidos sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio.

7. Es obligación del CLIENTE disponer de un equipo servidor exclusivo y residente en el cual se haga la instalación y uso del SOFTWARE de acuerdo a lo pactado en la LICENCIA; el cual debe cubrir los requisitos de operatividad que el propio SOFTWARE demanda para su uso. Además de contar con servicio de conectividad a Internet con un ancho de banda suficiente para hacer enlaces remotos que permitan atender las solicitudes de servicio y hacer actualizaciones en línea. Dichos requerimientos señalados deberán ser cumplidos por el CLIENTE y constituyen una condición para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR.
8. El PROVEEDOR se obliga a mantener bajo absoluto secreto el contenido de la DATOS PERSONALES E INFORMACION DE REGISTROS VINCULATIVOS y la INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL, bajo la pena de incurrir en las sanciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales y la Ley Federal de Protección de Datos Personales.
9. Las partes reconocen que la INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL no es del dominio público y deriva un valor económico, inmediato o potencial, puesto que no es conocida de manera general, y que tiene tal carácter que el PROVEEDOR posee un interés legítimo en mantener su confidencialidad, en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial.
10. Las partes reconocen y acuerdan que sería ilegal el apropiarse, intentar apropiarse, o revelar a terceros INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL, ya sea que esté o no marcada como tal mediante avisos o leyendas al momento de su revelación.
11. Debido a la naturaleza única de la INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL, las partes entienden y están de acuerdo que su contraparte sufrirá daño irreparable en caso de incumplir sus obligaciones con respecto a la confidencialidad. Esta obligación de salvaguardar la INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL con absoluto recelo subsistirá más allá de la duración de la relación contractual con motivo de este Contrato, en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial.
12. Las partes acuerdan que en caso de que el CLIENTE tenga conocimiento de un tercero que solicite o pretenda solicitar el registro de cualquier parte del SOFTWARE idéntico o en grado de confusión a aquellos utilizados por el CLIENTE, independientemente de que hayan sido registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, o al Instituto Nacional del Derecho de Autor, notificará tal circunstancia de manera inmediata al PROVEEDOR.
13. Las partes reconocen que la información vaciada en las bases de datos las cuales forman parte del SOFTWARE, son DATOS PERSONALES E INFORMACION DE REGISTROS VINCULATIVOS, por lo cual el PROVEEDOR reconoce y se obliga a no divulgar dicha información. Sin embargo la estructura y forma de organización de las propias bases de datos son propiedad exclusiva del PROVEEDOR en los términos de los artículos 107, 109 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

14. Las partes convienen en que en ningún caso el PROVEEDOR será responsable de algún daño, perjuicio o pérdidas, que sean sufridos ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia del uso del SOFTWARE, sus herramientas o aplicaciones, así como tampoco por el uso o transmisión de información a través de los servidores del CLIENTE.
15. Tampoco será el PROVEEDOR responsable por daños o perjuicios ocasionados por cualquier falla en el rendimiento de los servidores o el sistema bajo el cual opera el SOFTWARE, ni por error, omisión, interrupción o suspensión del suministro eléctrico o del servicio telefónico o de redes, ni por defecto, ni por demora en la operación del SOFTWARE o la transmisión de información.
16. Las partes designan como domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los siguientes:

EL PROVEEDOR

APLICACIONES Y SERVICIOS
DE INFORMACION EMPRESS, S.C.
Av. Felipe Sevilla del Río No. 152 Planta Alta
Colonia Lomas de Circunvalación C.P. 28010
Colima, Col.

EL CLIENTE

H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA
DE GORDIANO, JALISCO
Calle Ramón Corona sur No. 32
C.P. 49650
Tamazula de Gordiano, Jalisco.

17. En caso de que alguna cláusula, sección, párrafo, enunciado o documento de este contrato sea considerado como inválido por la autoridad competente, lo será solo en lo que respecta a dicha porción, sin perjuicio de la totalidad del contrato, mismo que conservará su validez y se mantendrá en completa fuerza y vigor.
18. Para todo lo relativo a la interpretación, celebración, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a las leyes de México, y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.
19. En caso de disputa, independientemente que el contrato se dé por terminado, la parte perdedora será condenada al pago de gastos y costos judiciales, mismos que deberán ser tomados en cuenta para fijar el monto de daños y perjuicios.
20. El presente contrato puede terminarse por:
- 20.1. Mutuo acuerdo de las partes, mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes, ante 2 (dos) testigos.
- 20.2. Por incumplimiento reiterado, o que impida a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa, previa notificación en los términos señalados en este contrato.
- 20.3. Incumplimiento por parte del CLIENTE en sus obligaciones relativas al pago de la contraprestación establecida en este Contrato.
- 20.4. Violación a los deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto en este contrato.

20.5. Realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor conferidos por medio de este contrato.

20.6. Cualquier otra violación a disposición alguna contenida en este contrato, la LICENCIA y el ANEXO, o a las leyes aplicables.

21. Las obligaciones relativas a la confidencialidad aquí señaladas subsistirán y no se extinguirán por la terminación de este contrato, pudiéndose exigir daños y perjuicios aún posteriormente a dicha terminación.

22. Las partes señalan que este contrato puede ser firmado por duplicado, y que en todo caso, cada uno de los ejemplares será considerado como original y que este hecho no afectará su validez.

23. Este contrato, ni las obligaciones en él descritas para ambas partes, pueden ser transferidos ni cedidos, sino mediante acuerdo por escrito y firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.

24. Las partes entienden y están de acuerdo que los títulos en mayúsculas aquí expresados no forman parte del contrato y tienen el único propósito de facilitar la lectura del mismo y la identificación de las cláusulas relevantes. Las partes convienen en considerar tales títulos carentes de cualquier fuerza o consecuencia legal.

25. Las partes convienen que han decidido expresar el clausulado de este contrato mediante números cardinales, en vez de mediante números ordinales, por considerar esta una presentación que facilita la consulta e identificación de las estipulaciones y cláusulas que dan forma a este contrato, lo que no afecta de manera alguna su validez.

26. Ambas partes ratifican haber participado en la redacción del presente contrato por igual, y que ambas han gozado del consejo y asesoría de sus respectivos abogados o departamentos legales, por lo que en caso de duda respecto de la interpretación de cualquier precepto del presente contrato, no podrá interpretarse en perjuicio su redactor, puesto que ambas partes tienen tal carácter.

27. Las partes entienden y están de acuerdo que este contrato es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho contrato no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.

28. Este contrato, incluyendo sus anexos, en su caso, sustituye cualquier entendimiento o acuerdo previo entre las partes, ya sea verbal o escrito, referente al objeto sobre el cual éste versa. La renuncia a derecho alguno para hacer cumplir las obligaciones de la contraparte derivadas de este contrato, o forzar su cumplimiento no supondrá de manera alguna la renuncia de ningún otro derecho contractual ni extra-contractual, ni la nulidad o invalidez de este contrato.

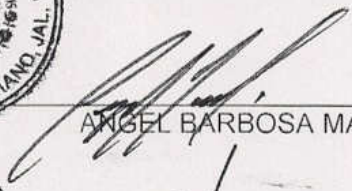
Leído que fue el presente contrato lo firman las partes por duplicado en la ciudad de Colima, Col., el 26 de julio del 2010.

POR EL CLIENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO




PRESIDENTE MUNICIPAL


ANGEL BARBOSA MADRIZ




SINDICO MUNICIPAL


MARISOL ANTILLÓN CUEVAS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS


POR EL PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL DE APLICACIONES
Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S. C.

IGNACIO CARRILLO ALCOCER

TESTIGO

TESTIGO



ERIKA FABIOLA RAMOS CHAVEZ
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL

MARTHA GEORGINA CARRILLO ALCOCER